

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo – para la efectividad de la garantía real
Rad. Nro. 110013103024202100456 00

En atención a lo indicado por el apoderado del extremo actor, se le pone de presente que revisado el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de gravamen hipotecario, no se advierte que la anotación 14 que contiene dicha garantía real haya sido objeto de cancelación, en tal sentido, más allá de la terminación de la acción ejecutiva iniciada por el señor Narciso Valderrama Orjuela, lo cierto es que dicha actuación solo acredita la no continuación de la acción ejecutiva mas no el levantamiento del gravamen mencionado.

En virtud de lo anterior, proceda la parte interesada con la integración del acreedor hipotecario antes referido, conforme lo indicado en el ordinal segundo del auto adiado veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)¹. La anterior integración deberá realizarse dentro de los treinta días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de dar aplicación ala sanción instituida en el artículo 317 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,

FELIX ALBERTO RODRIGUEZ PARGA
JUEZ

JIDC

¹ Archivo0053

Firmado Por:
Felix Alberto Rodriguez Parga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c07f0da332e1b41e8c6b22a75e14702b0e5fad0da69e891964e2a4df807ee022**

Documento generado en 29/06/2023 12:30:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>